

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Manuel Jiménez de Parga Cabrera.

Vocales titulares: Don Pedro de Vega García, don Carlos del Cabo Martínez, don Francisco Javier Pérez Royo y don Antonio Torres del Moral, Catedráticos de las Universidades de Alcalá de Henares, el primero; de Alicante, el segundo, y Profesores agregados de Sevilla, el tercero y de la UNED, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Murrillo Ferró.

Vocales suplentes: Don José Cazorla Pérez, don Manuel Aragón Reyes, don Francisco Rubio Llorente y don Angel Garroren Morales, Catedráticos de las Universidades de Granada, el primero, y en Comisión de Servicios, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad de Murcia, el cuarto, y en situación de excedencia especial, el tercero.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 17 de la Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la Universidad, fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22673 ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho (Lérida) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 17 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho (Lérida) de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22674 RESOLUCION de 8 de agosto de 1983, de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre, para cubrir dos vacantes de la Escala Subalterna, y se fija la fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de septiembre de 1982 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, convocada por resolución de 15 de julio de 1982, para cubrir dos vacantes de la Escala Subalterna de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, y habiendo transcurrido el plazo que tenían los interesados para interponer reclamación,

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria, ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador que habrá de juzgar las pruebas selectivas de dicha oposición, el cual estará constituido de la siguiente forma:

ESCUELA SOCIAL DE VALENCIA

Tribunal titular

Presidente: Don Joaquín Martínez Soler, Director de la Escuela Social de Valencia.

Vocales: Don José Romero Ribagorza, representante de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguri-

dad Social; don Nicolás Redecilla Yanes, Jefe del Servicio de Escuelas Sociales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; doña Josefa Valverde Martínez, Secretaria general, Dirección Provincial, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, y doña Julia Sevilla Merino, Profesora titular de esta Escuela Social.

Tribunal suplente

Presidente: Don Salvador Escandell Cortés, Profesor titular de esta Escuela Social.

Vocales: Doña Herminia Májón Zarraluqui, representante de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don Angel Zubieta Andrés, representante de la Dirección General de Empleo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don Juan Sellés Hernández, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, Dirección Provincial, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, y don Antonio Aparisi Morera, Profesor de esta Escuela Social.

ESCUELA SOCIAL DE ZARAGOZA

Tribunal titular

Presidente: Don Rafael Luis Alcázar Carrillo, Director de la Escuela Social de Zaragoza.

Vocales: Don Fernando Villalobos Mier, representante de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don Antonio Luna Roldán, representante de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don José Luis Monge Casao, Secretario general, Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y don Carlos Manuel Lasiera Rigal, Secretario de la Escuela Social de Zaragoza.

Tribunal suplente

Presidente: Don Benjamín Blasco Segura, Profesor de la Escuela Social de Zaragoza.

Vocales: Don José Luis Junquera Lozano, representante de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don José Luis González Moure, representante de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don Vicente Larrache Ezquerria, Jefe Sección Coordinación Seguridad Social, Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y don Manuel Sancho Blánquez, Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Las pruebas selectivas se realizarán el día 14 de septiembre próximo, a partir de las diez horas de la mañana, en los locales de las Escuelas Sociales donde existen vacantes, cuyos domicilios son los siguientes:

Escuela Social de Valencia: Calle avenida Barón de Cárcer, número 36.

Escuela Social de Zaragoza: Plaza de Los Sitios, número 4. Lo que digo a V. S.

Madrid, 8 de agosto de 1983.—El Director general de Trabajo, Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, Francisco José García Zapata.

Sr. Subdirector general de Productividad y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

MINISTERIO DE CULTURA

22675 ORDEN de 20 de julio de 1983 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Conservador vacante en el Museo Arqueológico de Sevilla, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Sevilla, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre la selección de funcionarios de dicho Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir dicha plaza, de acuerdo con las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Sevilla, vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos dotada con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

1.2 Características de la plaza.—El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos está creado por la Ley 7/1973, de 17 de marzo y la selección de sus funcionarios está regulada por Decreto 2006/1973, de 26 de julio.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias, o Titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquiera otra de grado superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado, o donde haya determinado la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de 26 de julio.

III. SOLICITUDES.

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud en duplicado ejemplar y según modelo anejo a la Orden de Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 *Órgano a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid).

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen y formación de expediente para participar en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas, cuyo pago se efectuará en la Habilitación General del Ministerio de Cultura, o a través de giro postal o telegráfico, adjuntándose en este caso a la solicitud fotocopia del recibo correspondiente.

3.6 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que aparecerán los aspirantes admitidos y excluidos, figurando asimismo los nombres, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de museos.

Tres Vocales titulares y suplentes, que serán funcionarios de este mismo Cuerpo perteneciente a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divida la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación entre personas de reconocida competencia en la materia y que tenga titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, como mínimo, de tres.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que se han de ajustar los ejercicios 2, 3 y 4 en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2 *Comienzo.*—El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.3 *Identificación de los opositores y orden de actuación.*—El Tribunal, una vez constituido, convocará a los opositores para hacer su presentación y efectuar el sorteo público para establecer el orden de actuación. Asimismo, hará entrega de los temarios a que hace referencia el apartado 6.1, y acordará la fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios. Todo ello será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación a la fecha anunciada.

6.4 *Llamamiento.*—Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.5 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.6 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7 *Presentación de opositores.*—En el acto de su presentación ante el Tribunal los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad, y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo, deberán presentar cada uno de ellos, relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones de devolverá al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas y maneras de plantear la función de los museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunas para que los museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo, deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los museos, con breve comentario acerca de la utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2º de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

VII. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, de seminario, de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos y mínima dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del patrimonio artístico nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos y mínima tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente sobre materias científicas relacionadas con la Prehistoria y la Arqueología. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio seis puntos y mínima tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente sobre materias científicas relacionadas con la Arqueología clásica y medieval en relación con los fondos del Museo y con las características Arqueológicas de la provincia. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio seis puntos y mínima tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas que se relacionen con la Prehistoria y la Arqueología, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima ocho puntos y mínima cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas que se relacionen con la Arqueología clásica y medieval en relación con los fondos del Museo y con las características arqueológicas de la provincia, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima ocho puntos y mínima cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

VIII. PROPUESTA DE APROBADOS

8.1 Relación de aprobados.—Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

8.3 Acta complementaria.—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará un acta complementaria a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de los opositores aprobados.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

X. NOMBRAMIENTO

10.1 Nombramiento definitivo.—Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

XI. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito previsto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22676

RESOLUCION de 19 de agosto de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 29 de julio último por la que se da publicidad a las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local y se señala la fecha del sorteo.

Padecido error en la Resolución de 29 de julio último por la que se da publicidad a las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local y se señala la fecha del sorteo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, del día de hoy, se efectúa a continuación la pertinente rectificación:

En la página 22827, primera columna, donde dice: «2. Relación nominal, por orden alfabético, de señores excluidos provisionalmente...», debe decir: «2. Relación nominal, por orden alfabético, de señores excluidos definitivamente...».

Madrid, 19 de agosto de 1983.—El Director del Instituto, Luciano José Parejo Alfonso.

ADMINISTRACION LOCAL

22677

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Ayuntamiento de Villajoyosa, referente a la convocatoria para proveer vacante de Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» de fecha 5 de abril de 1983, se publican las convocatorias y bases para cubrir la plaza vacante de Administrativo de Administración General mediante oposición restringida.